



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-085/2019.

**ACTOR: ANTONIO MENDIETA
GAMBOA.**

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN	ELECTORAL
MUNICIPAL	DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de marzo de
dos mil diecinueve.

VISTO, el oficio 52/2019-DJ del Director Jurídico del
Municipio de Cuautlancingo, Puebla recibido en la
Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral
del Estado de Puebla, el uno de marzo del presente año, a
las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, y los
anexos que al mismo acompañó, con el objeto de dar
cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario que
recayó al expediente al rubro indicado; la certificación de
no interposición de medio de impugnación federal de dos
del mes y año en curso, realizada por el Secretario General
de este Tribunal y tomando en consideración el siguiente

ANTECEDENTE:-----

El veintitrés de febrero de dos mil diecinueve se dictó
acuerdo plenario dentro del expediente TEEP-A-085/2019,
en el que se acordó: -----

“...TERCERO. SE REENCAUZA el presente medio de impugnación al Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, para que, en un término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, emita la resolución que en derecho corresponda, remitiendo a este Tribunal las constancias que así lo acrediten en el plazo de **un día** siguiente a que ello ocurra...”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase al Director Jurídico del Municipio de Cuautlancingo, Puebla remitiendo el oficio de cuenta y sus anexos, los cuales se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos que en derecho correspondan.-----

SEGUNDO. En virtud del análisis de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, se pudo constatar que de fondo y forma ha sido cumplimentado el fallo señalado en el antecedente del presente acuerdo, toda vez que el Director Jurídico, emitió una resolución dentro del expediente 05/2019-DJ, en los términos mandatados por este Tribunal, la cual fue debidamente notificada al actor, lo cual comprobó mediante las copias certificadas remitidas.--

TERCERO. Por lo que hace a la certificación de cuenta, se advierte que ha transcurrido el plazo concedido por la Ley



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

General del Sistema de Medios de Impugnación, sin que se haya presentado por las partes juicio alguno. -----

CUARTO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del presente asunto, realizándose las anotaciones en los libros correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR;
POR OFICIO A LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO; Y POR ESTRADO.**

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGUELLO BOY